

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00238-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

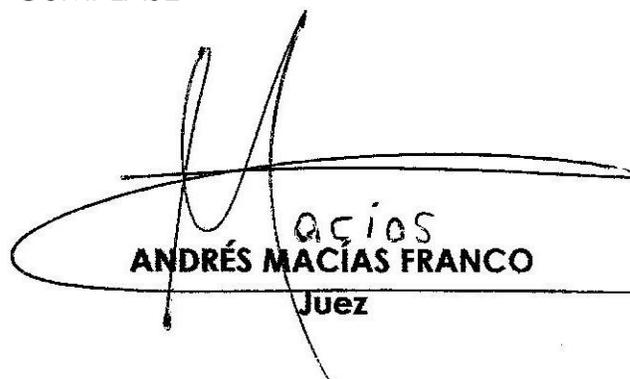
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **WISTON FLORENTINO SANTANA LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.130.023 y la T.P. No. 155.084 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **MARÍA EUGENIA RAMOS CHINGATE**, en los términos del poder visto a folios 21 a 23 del archivo 01 del expediente virtual.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MARÍA EUGENIA RAMOS CHINGATE** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Aclare y/o divida las pretensiones de la demanda en principales y subsidiarias, toda vez que se pretende la declaratoria de nulidad/ineficacia, siendo dos fenómenos jurídicos diferentes.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez